

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Mineralogía y Petrología y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias de Granada.

Granada, 29 de abril de 1991.- El Rector, Pacual Rivos Carrera.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Angel Delgado Noguera, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Miguel Angel Delgado Noguera Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento En Constitución y prestará sus servicios en el Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

Granada, 29 de abril de 1991.- El Rector, Pacual Rivos Carrera.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis de la Cruz González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 28.8.90 (Boletín Oficial del Estado 18.9.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don José Luis de la Cruz González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 29 de abril de 1991.- El Rector, Pacual Rivos Carrera.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús García Morant, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.*

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 28.8.90 (Boletín Oficial del Estado 18.9.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Jesús García Morant, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 29 de abril de 1991.- El Rector, Pacual Rivos Carrera.

*CORRECCION de errores a la resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Herrero Madariaga, Catedrático de esta Universidad. (BOJA núm. 33, de 7.5.91).*

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de fecha 22 de marzo de 1991 por la que se nombra a Don Juan Herrero Madariaga, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el tercer párrafo, donde dice: «El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Financiero y Derecho del Trabajo, y prestará sus servicios en la Facultad de Derecho de Granada», debe decir: «El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Financiero y Derecho del Trabajo, y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Granada».

Granada, 30 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivos Carrera.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 18 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error material observado en el texto de la Resolución de 7 de marzo de 1991, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertido error material en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 7 de marzo de 1990 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 12 de abril de 1991, núm. 26), por lo que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios:

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir dicho error, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 2.491, donde dice: ANEXO I, Plaza núm. 01/91, Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Filología Inglesa, debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Lengua Inglesa».

Córdoba, 18 de abril de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cajar (Granada), por otra propiedad de Construcciones Romérez Gómez, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos solares de los bienes de propios del Ilmo. ayuntamiento de Cajar (Granada), por otra propiedad de «Construcciones Romérez Gómez, S.A.», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

A. Solar en superficie de 640 m<sup>2</sup>, situado en Avda. Huétor Vego, situado en suelo urbano de uso residencial.

Linderos:

Norte: Calle nueva apertura

Sur: Doña Consuelo Molina Sánchez

Este: Avda. de Huétor Vego

Oeste: Terrenos propiedad de doña Consuelo Molina Sánchez.

La valoración es de 8.320.000 ptas.

B. Solar edificable de 328 m<sup>2</sup>, situado en suelo urbano, calificado como «cosco urbano»

Linderos:

Norte: Sres. Iáñez Montoya

Sur: Calle Lope de Vega

Este: Sres. Iáñez Montoya

Oeste: C/. Alhambra

La valoración es de 4.920.000 ptas.

La valoración total de los dos solares es de 13.240.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela y construcción propiedad de la Empresa Ramirez Gómez, S.A. Solar edificable de 760,25 m<sup>2</sup>, calificado como «cosco urbano», situado en C/. España.

Linderos:

Norte: Calle España

Sur: D. Manuel Fernández López

Este: Collejón sin nombre

Oeste: Calle Albéniz.

En dicho solar existe una edificación de forma rectangular con una superficie construida de 440 metros en estado de conservación aceptable aparente, salva vicios ocultos de construcción, en dos plantas de alzado.

La valoración del solar y la construcción es de 13.240.000 ptas.

Sevilla, 14 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela

(Málaga), por otra propiedad de los esposos don Pedro Gómez Escudero y doña Moría Gallego Gallego.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos solares de los bienes de propios del Ilmo. ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de D. Pedro Gómez Escudero, D<sup>a</sup> Moría Gallego Gallego a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Suerte o parcela de terreno sito en término de Casarabonela, paraje Comparate, sitio Los Naranjos, con una superficie de 324,73 m<sup>2</sup> y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de Acceso al Depósito municipal y D. Pedro Gómez Escudero

Sur: Patronato Municipal de la Vivienda

Este: D. Pedro Gómez Escudero y D. Diego Doblas Gómez

Oeste: El resto de finca matriz

La valoración es de 50.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Suerte o porcelo de terreno de secano, situado en término municipal de Casarabonela, paraje Comparate, sitio Los Naranjos, con una superficie de 245 m<sup>2</sup> y con los siguientes linderos:

Norte: Camino del Santo Cristo y resto finca matriz

Sur y Este: finca resto matriz

Oeste: Diego Doblas Gómez y resto de finca matriz.

La valoración es de 50.000 ptas.

Sevilla, 14 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por lo que se subvencionan con vehículos a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan, para dotación de sus respectivos cuerpos de Policía Local.

En consonancia con los proyectos de colaboración con las Entidades Locales Territoriales que esta Consejería de Gobernación viene desarrollando, se encuentra la de dotar a los municipios de escasos recursos de los medios necesarios que hagan posible la prestación de aquellos servicios de especial interés público y social, y que no pueden afrontar debido a su deficitaria situación presupuestaria. Entre estos servicios, puede considerarse de carácter prioritario los de vigilancia y seguridad, especialmente cuando han de prestarse en barriadas, urbanizaciones, anejos y pedanías diseminadas y alejadas del núcleo central de la población, que hacen prácticamente inoperante realizarlos a pie.